



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PERSONA JURÍDICA

En Concepción, Chile, a 19 de mayo de 2025, Ricardo Patricio Hermosilla Quezada y Moisés Esteban Schorwer Navarro, representantes legales de Proyectos y Desarrollo Sur SpA, declaran bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que ambos no son funcionarios o presten servicios como funcionarios a honorarios de ningún organismo público sean estos centralizados o descentralizados
- b) Que no son cónyuges, hijos, adoptados ni parientes hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario o prestador de servicios de honorarios de organismos estatales
- c) Que la Sociedad que representan no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representan no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representan no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tienen la calidad de gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores.
- g) Que la Sociedad o Persona Jurídica que representan no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que la Sociedad o Persona Jurídica que representan no ha sido condenada por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal.
- i) Que la Sociedad o Persona Jurídica que representan no ha sido condenada por el tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973 (aplica oficio N° 2,493, de 2019), por prácticas predatorias, o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante, y se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

j) Que la persona jurídica que representan, no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley 20.393, esto es, no haber sido condenado, temporal o permanentemente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delito de cohecho. Declaramos estar en conocimiento que la falsedad en la presente declaración, se sanciona con las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal de la República de Chile.

k) Que, asimismo, estamos en conocimiento que, conforme al mismo artículo 4º, en caso de existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto de esos contratos deberán ser destinados prioritariamente a liquidar dichas deudas.

De la misma forma, declaramos y obligamos a la persona jurídica que representamos a lo siguiente:

a) Que la Sociedad o Persona Jurídica que representamos se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compras, en su toma de decisiones y en la ejecución del contrato.

b) Que la Sociedad o Persona Jurídica que representamos se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de futuras contrataciones, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Con todo, declaramos además no estar inhabilitados para contratar con el Estado o con cualquier organismo público en los términos del artículo 33º de la ley N°21.595.

Firman esta declaración en su condición de representantes Legales:

Ricardo Patricio Hermosilla Quezada

RUT: 6591446-8

Socio y Representante Legal

Proyectos y Desarrollo Sur SpA

RUT: 77442150-5

Fecha: _19 de mayo de 2025

Moisés Esteban Schorwer Navarro

RUT: 13106434-9

Socio y Representante Legal

Proyectos y Desarrollo Sur SpA

RUT: 77442150-5